

310-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del trece de febrero del año dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓRATA COSTARRICENSE celebró el día veintisiete de enero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de SAN CARLOS de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203360720	LUIS ANTONIO CABEZAS VASQUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205830322	SONIA ALVARADO HIDALGO
TESORERO PROPIETARIO	109020101	ALEXANDER MORA MONTERO
PRESIDENTE SUPLENTE	206050342	KIMBERLY OBANDO QUESADA
SECRETARIO SUPLENTE	205750882	DORYAM ALBERTO HERNANDEZ BENAVIDES
TESORERO SUPLENTE	203140849	YADIRA ULATE RODRIGUEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	205000526	GERARDO MOLINA MEJIAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205620001	GRETTEL VANESSA MURILLO ARAYA
TERRITORIAL	203640902	ALEXIS BARRANTES ROJAS
TERRITORIAL	205650735	MAGDA GINETTE GONZALEZ ARCE
TERRITORIAL	204840700	ARLEM FERNANDO ALVARADO HIDALGO
TERRITORIAL	203890006	MAYELA QUESADA ELIZONDO

Observación: No procede el nombramiento de los delegados territoriales suplentes en virtud de que dicha figura no se encuentra contemplada dentro del estatuto partidario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag

C.: Expediente n.º 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 1518-2019